



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Ricardo A. Landero M.*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 17,223 DE 21 DE Junio DE 20 13

POR LA CUAL: SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO  
FUNDACIONAL DE LA "FUNDACION LUNAS DE DICIEMBRE",  
QUE OTORGA EL PODER GENERAL AL SEÑOR  
JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU

HORARIO  
Lunes a Viernes  
8 am a 5 pm  
Sábado  
9 am a 12 pm

PAGES & PAGES

REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (17,223) -POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE LA "FUNDACION LUNAS DE DICIEMBRE", que otorga PODER GENERAL al señor JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU -----

-----Panamá, 21 de Junio de 2,013. -----

-----En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiuno (21) días del mes de junio del año dos mil trece (2013), ante mi, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, NOTARIO PUBLICO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, portador de la cédula de identidad personal número Cuatro-ciento-tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), comparecieron personalmente SANDRA PAGES CHEVASCO, mujer, panameña, Abogada, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-doscientos setenta (8-237-270) persona a quien conozco y en su calidad de Agente Residente me presentó para su protocolización como en efecto agrego al protocolo junto con esta Escritura Pública, el Acta del Consejo Fundacional de la Fundación de Interés Privado denominada "FUNDACION LUNAS DE DICIEMBRE.", inscrita a la Ficha 35621, Documento 1583587 de la Sección Mercantil del registro Público de Panamá.-----

-----ADVERTI a las comparecientes que copia de esta escritura deberá ser presentada al Registro para su debida inscripción y leida como les fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales SIMION RODRIGUEZ, varón, casado, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, mujer, casada, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-seiscientos setenta y siete (9-98-677) ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta Ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos juntos para constancia, por ante mi, el Notario que doy fe.-----Esta Escritura en el protocolo Notarial del presente año lleva el número de orden DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (17,223)-----

-----(fdos.)

Sandra Pagés Chevasco-----Simión Rodríguez-----Gricela Herrera de Rangel-----  
Ricardo Adolfo Landero Miranda- Notario Público Décimo DEL CIRCUITO DE  
PANAMA.

---ACTA DE UNA REUNION DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE LA FUNDACION  
LUNAS DE DICIEMBRE.

----- En la Ciudad de Panamá, a los Veinte (20) días del mes de junio del año dos mil  
trece (2013), a las 10:30 a.m. previa convocatoria al efecto se celebró una reunión  
del Consejo Fundacional de la FUNDACION LUNAS DE DICIEMBRE debidamente  
inscrita en el Registro Público de Panamá a ficha 35621, Documento 1583587.-----Habiendo  
el quórum necesario para celebrar la sesión en vista de que se encontraban  
presentes la totalidad de los consejeros del Consejo de la Fundación, la señora  
INDIRA DE RODRIGUEZ, Presidenta del Consejo, actuó como presidenta de la  
reunión y, el señor DANIEL RODRIGUEZ, secretario del Consejo, actuó como  
secretario de la sesión.-----La Presidenta manifestó que era conveniente para con los  
intereses de la Fundación conferir un PODER GENERAL a favor del señor JOSE  
MANUEL DE OLIVEIRA ALLU, varón, mayor de edad, Abogado, casado, con  
domicilio en Av. Carlos Julio Arosemena Km 2.5 Via Daule, Guayaquil, Ecuador, de  
nacionalidad ecuatoriano, con documento de identidad número 0908900111, para  
que ejerza su poder en la República del ECUADOR y su territorio estrictamente, a fin  
de que represente a la Fundación denominada FUNDACION LUNAS DE  
DICIEMBRE de manera individual, con las más amplias facultades en el área que  
abarca la República de Ecuador, donde la Fundación desee llevar a cabo sus  
negocios. Después de amplia discusión sobre el asunto y a moción debidamente  
hecha, debatida y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:--

---SE RESUELVE---

- Conferir Poder General a favor de JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU, varón,  
mayor de edad, Abogado, casado, con domicilio en Av. Carlos Julio Arosemena Km  
2.5 Via Daule, Guayaquil, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriano, con documento de  
identidad número 0908900111, para que ejerza su poder en la República del  
ECUADOR y su territorio estrictamente, a fin de que represente a la sociedad





REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



administración de los negocios, efectuar el pago de los impuestos y todas las otras sumas de dinero que la Fundación tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo los recibos correspondientes;

20.-OBLIGACIONES Y PRESTAMOS: Contraer obligaciones y contratar préstamos encaminados al adelanto de los negocios de la Fundación;

21.-FIANZAS Y GARANTIAS: Otorgar fianzas y prestar garantías y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la Compañía;

22.-TRANSIGIR DEMANDAS: Transigir cualesquiera y todas las demandas y derechos, activos o pasivos que la Fundación tenga o que pudiere tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente;

23.-ARBITRAJE: Someter a la decisión a los árbitros, dirimientes y componedores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la Fundación y aceptar sus decisiones cuando fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas;

24.-BANCARROTAS E INSOLVENCIAS: Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la Fundación, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso;

25.-CLAUSULA GENERAL: Extender toda clase de declaraciones y renunciaciones de derecho, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y recursos que el apoderado estime del caso;

26.-ASUNTOS JUDICIALES: Comparecer cuando fuere necesario ante cualquiera y toda clase de autoridad competentes, ya fueren gubernamentales, administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando los peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin causa cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado nombrar abogados, procuradores, peritos, depositarios, interventores,

a la legislación panameña. No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión, se declaró clausurada por el Presidente. Panamá, 20 de junio de 2013 (fdo.)—Indira Zeballos de Rodríguez – Presidenta—Daniel Rodríguez-- Secretario—Esta Minuta ha sido preparada por la Licenciada SANDRA PAGÉS CH. Abogada en ejercicio, con idoneidad profesional No. 1851 y domicilio en el piso 20 del edificio Global Plaza, Calle 50 Ciudad de Panamá, el 20 de junio de 2013. (fdo.)—Sandra Pagés Ch.——Cédula: 8-237-270.——Escritura consta de un total de cuatro (4) páginas. CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, a los veintitún (21) DÍAS DEL MES DE Junio del dos mil trece (2013).



*Ricardo A. Landero M.*  
Notario Público Décimo  
15-C

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
  2. Ha sido firmado por: **RICARDO A. LANDERO**
  3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
  4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
- certificado**
5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 25/06/2013
  7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
  8. Bajo el número 15-C / # Rec.: 487043 DT
  9. Sello / timbre:
  10. Firma del funcionario *Dorinda del Carmen Corzo de Zanetti*



**Dorinda del Carmen Corzo de Zanetti**  
SUB-JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ab. Lucrecia Cordova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 7 fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.  
Guayaquil, 6 MAY 2015  
*Lucrecia Cordova Lopez*  
**Ab. Lucrecia Cordova López**  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA  
CANTÓN GUAYAQUIL

